



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión de Informes Trimestrales del
Ejercicio 2008
Correspondientes a la**

**Secretaría de Infraestructura
y Desarrollo Urbano**

Hermosillo, Sonora, Noviembre de 2008

h
REV:02

2
F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2008
Correspondientes a la:
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Objetivos y Metas

Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas al segundo trimestre de 2008, presentadas en el formato EVT-02 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

UR	ER	PR	CP	PROC	LA	META	Descripción de la Meta	Unidad Medida	Meta Original	Meta Modificada	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
02	2	05	101	Z1	020	01	Terminar construcción del Delfinario Acuario III etapa	Obra	0	1	1	0	-1
07	6	02	A02	7Z	002	01	Realizar eventos de desarrollo y mantenimiento de los sistemas de cómputo de la Secretaría	Evento	110	110	52	54	2
10	5	01	A01	7V	001	01	Revisión de precios unitarios y/o actualización o escalafón	Proceso	1,120	1,016	712	491	-221
15	2	04	A05	IB	001	01	Aplicación de exámenes psicométricos a los operadores de las unidades	Examen	2,000	2340	1,767	1,742	-25
15	2	04	A05	IB	001	04	Efectuar exámenes antidoping a los operadores como medida de seguridad al usuario	Exhorto	1,200	1101	1,330	1,273	-57
15	2	04	A05	IB	001	05	Inspección de unidades de transporte	Inspección	8,000	8658	5,648	5,679	31

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44 y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

REV:02

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Observaciones Ejercicio 2008 1

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, debiendo establecer medidas para que en los subsecuentes informes trimestrales de 2008, sean consideradas las cifras correctas, teniendo el debido cuidado de que los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

2. La "Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano", recibe y ejerce indebidamente recursos diferentes a los de un Fondo Revolvente, los cuales utiliza para sufragar gastos inherentes a las obras que ejecuta, función que debe realizar única y exclusivamente la Secretaría de Hacienda del Estado, según lo establecen las disposiciones correspondientes. Asimismo, aún cuando ejerce los citados recursos, no lleva un sistema de registro contable en el cual controle las operaciones, manejando solamente libros de bancos, además de que realiza inversiones para la adquisición de bienes muebles tales como computadoras, vehículos, etc., de los cuales no se lleva un control de los mismos, ya que no se registran en la contabilidad del Gobierno del Estado a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF) y por consecuencia, no se dan de alta para su control por la Comisión de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora. Al 31 de agosto de 2008, el sujeto fiscalizado manifestó un saldo en libros de bancos por la cantidad de \$9,523,531, producto de sumar los saldos de las cuentas donde se manejan recursos diferentes a los del Fondo Revolvente, El hecho es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2007, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	No. de Cuenta	Programa	Objeto	Saldo al 31/08/08
HSBC México, S.A.	4013163415	Gastos Indirectos para la Supervisión de Obra, varios programas	Gastos Indirectos para la Supervisión de Obra	\$ 7,931,909
Scotiabank Inverlat, S.A.	11005698987	Ingresos Propios por Venta de Bases de Licitación	Ingresos Propios por Venta de Bases de Licitación	828,357
Santander, México S.A.	65501951415	Ejecución Directa"	Administración de la Obra "Adopta una Milla" en Nogales, Sonora.	683,346
Santander México, S.A.	65501906529	"Ejecución Directa"	Administración de la Obra "Imagen Urbana la Choya de Puerto Peñasco" Impulsor	19,186
Santander México, S.A.	65501951027	"Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)	Administración de la Obra "Paraje Comercial Artesanal en la Comunidad de Masiaca Municipal" de Navojoa, Sonora	60,733
Total				\$ 9,523,531

Normatividad Infringida

Artículo 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 24 C) fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 18, 25 y 37 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 5 de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; 2 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar al manejo de los recursos que le corresponden única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda del Estado y sin que exista un sistema de registro contable para el control de los mismos y en su caso, de la inversión en bienes realizada, los cuales en lo sucesivo, deberán ser manejados por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición en contrario. Al respecto, en relación con la inversión en bienes, deberá practicarse un inventario de los mismos, identificándolos con la póliza de cheque y comprobantes correspondientes, para analizar su incorporación a la contabilidad del Gobierno del Estado. Asimismo, deberán manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2007, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la observación antes observada.

3. No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad de \$24,084,781, correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 3104 "Servicio de Energía Eléctrica" por \$239,098, 2) 3503 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles" por \$69,869, 3) 3603 "Gastos de Difusión de Servicios Públicos y Compañías de Información" por \$153,263, 4) 4101 "Apoyo Presupuestario a Organismos e Instituciones" por \$17,622,420 y 5) 4126 "Aplicación de Recursos Propios a Organismos e Instituciones", por \$6,000,131, El hecho es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2007, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/03/08	28083	Diario	\$ 82,504	3104
30/06/08	67856	Diario	91,615	3104
30/06/08	62719	Diario	18,801	3104
29/08/08	90615	Diario	21,768	3104
29/08/08	88591	Diario	24,410	3104
Total 3104			\$ 239,098	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/03/08	27530	Orden de Pago	\$ 2,756,577	4101
31/03/08	27523	Orden de Pago	9,486,725	4101
31/03/08	37280	Orden de Pago	2,355,316	4101
26/08/08	35998	Orden de Pago	721,923	4101
26/08/08	36007	Orden de Pago	1,328,347	4101
28/08/08	36474	Orden de Pago	973,532	4101
Total 4101			\$ 17,622,420	

REV:02

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/03/08	28083	Orden de Pago	\$ 40,411	3503
30/06/08	67866	Orden de Pago	29,458	3503
Total 3503			\$ 69,869	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
15/04/08	4163	Orden de Pago	\$ 48,300	3603
15/07/08	30164	Orden de Pago	46,368	3603
25/08/08	30860	Orden de Pago	29,024	3603
25/08/08	30668	Orden de Pago	29,571	3603
Total 3603			\$153,263	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
28/03/08	22524	Póliza de Diario	\$ 597,424	4126
30/04/08	42519	Póliza de Diario	547,555	4126
28/05/08	49462	Póliza de Diario	1,579,742	4126
30/06/08	65242	Póliza de Diario	2,030,928	4126
30/06/08	83427	Póliza de Diario	582,195	4126
29/08/08	99723	Póliza de Diario	662,287	4126
Total 4126			\$ 6,000,131	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Exhibir la documentación comprobatoria relativa a la presente observación, la cual debe sujetarse a los términos legales y normativos correspondientes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se mantengan archivos adecuados de la misma, manifestando las razones que dieron lugar a la omisión. Una vez exhibida la documentación referida en la presente observación y revisada por los auditores del ISAF, las observaciones que deriven de su fiscalización, serán parte integrante de ésta misma observación, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Asimismo, deberá manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización 2007, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

No fue exhibido por parte del sujeto fiscalizado, el documento en el cual se informa a la Secretaría de la Contraloría General, sobre el contrato celebrado con el prestador de servicios con la C. Adelaida Bustamante Ortega, debidamente acompañado de la justificación respectiva, el cual fue registrado en la partida 3301 denominada "Asesoría y Capacitación", por un importe total de \$742,095 según orden de pago No. 26140 de fecha 11 de julio de 2008. El servicio referido corresponde a los servicios profesionales para "Establecer y poner en operación un Sistema Integral de Archivos", cuyo monto total contratado es, por \$4,500,000.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 100 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2008; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2005; 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, proporcionando a los auditores del ISAF, lo siguiente:

- a) Copia del oficio mediante el cual el sujeto fiscalizado hace del conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación del servicio señalado en la presente observación.
- b) Justificar la elección del prestador de servicios contratado, exhibiendo para tal caso, los documentos presentados por el mismo, los cuales avalen su probada capacidad y experiencia para la prestación del citado servicio.
- c) Exhibir la evidencia que compruebe la prestación del servicio descrito en el contrato en mención.

Al respecto, deberán adoptar medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las obligaciones a que se hace acreedor el sujeto fiscalizado con motivo de la contratación de este tipo servicios. En caso de no exhibir y proporcionar la documentación antes referida, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 5. En la revisión de la obra pública ED-226 denominada "Construcción de Puente sobre Dren de la Calle 200, Cajeme", no fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por la cantidad de \$377,287, según Póliza de Diario No. 53293 del 31 de mayo de 2008.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:02

Medida de Solventación

Exhibir la documentación comprobatoria relativa a la presente observación, la cual debe sujetarse a los términos legales y normativos correspondientes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se mantengan archivos adecuados de la misma, manifestando las razones que dieron lugar a la omisión. Una vez exhibida la documentación referida en la presente observación y revisada por los auditores del ISAF, las observaciones que deriven de su fiscalización, serán parte integrante de ésta misma observación, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 6. En relación con la revisión de diversas obras públicas al 31 de agosto de 2008, se determinó que 2 obras presentan los expedientes técnicos incompletos debido a que carecen del acta de entrega recepción, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, integrándose como siguen:**

No. de la Obra	Nombre de la Obra	Importe
NC2-170 Y ED-509	Validad de enlace Bahía de Guaymas-Estero de Bacochibampo, en Guaymas, Sonora. Contrato número SIDUR-ED-06-084	\$4,506,250
NC2-170 Y ED-509	Supervisión y control de calidad de la obra: Validad de enlace Bahía de Guaymas-Estero de Bacochibampo, en Guaymas, Sonora. Contrato SIDUR-ED-06-134	193,620

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 y 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora; 57 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Obtener y exhibir la documentación faltante señalada en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a las mismas, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se mantenga debidamente archivada la documentación que deben de contener los expedientes de obras públicas una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, toda vez de la recurrencia de los actos.

- 7. En relación con la revisión de diversas obras públicas al 31 de agosto de 2008, se determinó que 6 obras presentan los expedientes técnicos incompletos, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora y Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, integrándose como siguen:**

No. de la Obra	Nombre de la Obra	Importe	Documentación Faltante
ED-226 Y NC2-171	Construcción de puente sobre el dren en la calle 200 ubicada en cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora. Contrato No. SIDUR-ED-07-101	\$1,181,913	Invitación, acta de presentación y apertura de propuestas, acta entrega recepción y finiquito

No. de la Obra	Nombre de la Obra	Importe	Documentación Faltante
ED-225	Control de calidad de la obra: Construcción de puente sobre el dren en la calle 200 ubicada en cd. Obregón, municipio de Cajeme, Sonora. Contrato No. SIDUR-ED-07-124	59,823	Acta de entrega-recepción y finiquito
NC2-175	Pavimentación de la calle Gladiola en la colonia 14 de Enero en Huatabampo, municipio de Huatabampo, Sonora. Contrato No. SIDUR-ED-07-087	863,375	Acta entrega recepción y finiquito
NC2-175	Supervisión y control de calidad de la obra: Pavimentación de la calle Gladiola en la colonia 14 de Enero en Huatabampo, municipio de Huatabampo, Sonora. Contrato No. SIDUR-ED-07-116	66,413	Bitácora de obra, acta entrega recepción y finiquito
NC2-177	Supervisión y control de calidad de la obra: Pavimentación de la avenida Parosim en colonia Pri 90, en Huatabampo, Sonora. Contrato No. SIDUR-ED-07-115	39,475	Acta de entrega recepción y finiquito
NC2-174 y ED-250	Pavimentación y rehabilitación de infraestructura en varias calles y avenidas en Caborca, municipio de Caborca, Sonora. SIDUR-ED-07-097	2,565,291	Acta de entrega recepción y finiquito

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 49, 57, 73, 92, 93, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 30, 44, 46, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Obtener y exhibir la documentación faltante señalada en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a las mismas, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se mantenga debidamente archivada la documentación que deben de contener los expedientes de obras públicas una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, toda vez de la recurrencia de los actos.

8. En relación con la revisión con cifras al 31 de agosto de 2008, del servicio FA-094-FF005/07 denominado Supervisión de la obra remodelación del cuarto y quinto piso del Hospital Infantil del Estado, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, por un importe de \$6,373,176, realizada mediante contrato No. SIDUR-PF-07-003 se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de garantía vicios ocultos, acta entrega recepción y finiquito, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, 66, 137, 138, 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

REV:02

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Observaciones Ejercicio 2008 7

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Obtener y exhibir la documentación faltante señalada en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a las mismas, estableciendo medidas para que en lo sucesivo se mantenga debidamente archivada la documentación que deben de contener los expedientes de obras públicas una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, toda vez de la recurrencia de los actos.

9. **Derivado de la revisión con cifras al 31 de agosto del 2008, en relación con la obra pública NC1-163 denominada Construcción de segunda etapa del distribuidor vial Ana Gabriela Guevara, en el Municipio de Nogales, Sonora, por un importe de \$7,677,670, realizada mediante el contrato No. SIDUR-PF-08-024, se determinó el incumplimiento de la Cláusula Tercera del contrato, que establece como fecha de terminación de la obra el 04 de septiembre de 2008, toda vez que al día 13 de octubre de 2008, fecha de la verificación física realizada por personal del ISAF en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 56 y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula Tercera y Décima Novena del Contrato número SIDUR-PF-08-024; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de la cláusula tercera del contrato señalado en la presente observación en relación al período de ejecución de la obra, debiendo acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado, estableciendo las medidas de control necesarias para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, toda vez de la recurrencia de los actos.

REV:02

10. Derivado de la revisión con cifras al 31 de agosto del 2008, en relación con la obra pública NC2-169 denominada Pavimentación de la calle Baja California, Benjamín Hill, Municipio de Benjamín Hill, Sonora, por un importe de \$1,238,850, se determinó el incumplimiento a la cláusula Segunda del convenio SIDUR-ED-07-102-C3, que establece como fecha de terminación de los trabajos el 03 de junio de 2008, toda vez que al día 13 de octubre de 2008, fecha de la verificación física realizada por personal del ISAF en compañía del supervisor del sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 40, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora; Cláusula Segunda del convenio SIDUR-ED-07-102-C3 y Vigésima del Contrato número SIDUR-ED-07-102; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de la cláusula segunda del convenio señalado en la presente observación en relación al período de ejecución de la obra, debiendo acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado, estableciendo las medidas de control necesarias para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, toda vez de la recurrencia de los actos.

11. Derivado de la revisión con cifras al 31 de agosto del 2008, en relación con la obra pública ED-047 denominada Enlace de la avenida Las Américas con la carretera Federal No. 15, mediante la pavimentación de la avenida 16 de septiembre y la calle Arrecifes en el municipio de Empalme, Sonora, por un importe de \$4,211,607, se determinó el incumplimiento a la Cláusula Cuarta del contrato SIDUR-ED-08-022, que establece como fecha de terminación de los trabajos el 06 de septiembre de 2008 y al día 13 de octubre de 2008, fecha de verificación física realizada por personal del ISAF en compañía del supervisor del sujeto fiscalizado, se constató que la obra se encontraba en proceso de ejecución, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Tipo de Observación

Correctiva.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 120 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Cuarta y Vigésima del Contrato número SIDUR-ED-08-022; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de la cláusula cuarta del contrato señalado en la presente observación en relación al período de ejecución de la obra, debiendo acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato firmado, estableciendo las medidas de control necesarias para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada, toda vez de la recurrencia de los actos.

- 12. Derivado de la revisión con cifras al 31 de agosto de 2008, en relación con la obra pública NC2-071 denominada Construcción del Hospital General del Bajo Río Mayo en el municipio de Huatabampo, Sonora, realizada mediante contrato No. SIDUR-PF-07-098, se determinó que el concepto IE308.- Transformador trifásico en aceite tipo pedestal de 500 kva 13,200 320/127 volts, fue pagado y no localizado físicamente. El costo del referido transformador fue de \$251,924, según consta en la estimación 7.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:02

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Observaciones Ejercicio 2008 10

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que no fuera localizado físicamente el transformador pagado señalado en la presente observación, haciendo constar en su caso mediante acta de sitio, la ejecución del concepto de obra así como la certificación de que éste ya fue realizado o ha sido ejecutado parcialmente. En caso contrario, deberá efectuar el reintegro del importe del concepto pagado no ejecutado, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto observado. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 13. Derivado de la revisión con cifras al 31 de agosto de 2008, en relación con la obra pública ED-222 denominada Construcción de pavimento y puentes en el circuito vial Las Pilas (Primera Etapa), en el municipio de Navojoa, Sonora, la cual fue realizada mediante contrato No. SIDUR-PF-07-098, se determinó que el concepto IE30898.- Suministro y colocación de señalamiento metálico direccional SR-11, fue pagado y no localizado físicamente. El costo de los 29 señalamientos fue de \$46,444, es decir, de \$1,601.50 cada uno, según consta en la estimación 01 (Dos) C8.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 44 y 45 del Reglamento Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física de los conceptos pagados, haciendo constar en su caso mediante acta de sitio, la ejecución de los conceptos de obra señalados en la presente observación así como la certificación de que éstos ya fueron realizados o han sido ejecutados parcialmente. En caso contrario, deberán efectuar el reintegro del importe de los conceptos pagados no ejecutados, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto observado. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 14. Derivado de la revisión con cifras al 31 de agosto de 2008, en relación con la obra pública ED-043 denominada Construcción del boulevard sobre el dren Navojoa en el tramo de la calle Morelos al Periférico, realizada mediante contrato No. SIDUR-ED-08-023, se determinó que el concepto ODP-027 Muro de remate en canal abierto, de concreto premezclado $f'c=200$ kg/cm², TMA ¾", sección tipo L con base de 50 cm. y 15 cm. de espesor, muro de 15 cm. de espesor y una altura de 1.20-1.50 mts., fue pagado en exceso en \$56,060, toda vez que según las estimaciones 4 y 5, se suministró la cantidad de 560 mts., mientras que la cantidad ejecutada y verificada físicamente es de 499 mts., determinando una diferencia de 61 mts. no instalados, cuyo precio unitario es de \$919.02.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física de los conceptos pagados, haciendo constar en su caso mediante acta de sitio, la ejecución de los conceptos de obra señalados en la presente observación así como la certificación de que éstos ya fueron realizados o ejecutados parcialmente. En caso contrario, deberán efectuar el reintegro del importe de los conceptos pagados no ejecutados, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto observado. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 15. Derivado de la revisión con cifras al 31 de agosto de 2008, en relación con la obra pública NC2-167 denominada Pavimentación del bulevar José Pérez en el Campo 60 del municipio de Bácum, Sonora, realizada mediante contrato No. SIDUR-ED-07-100, se determinó que el concepto TOMA01 suministro y colocación de tomas domiciliarias de 13 mm. incluye llave de banqueta y cumpio, de los cuales 9 tomas fueron pagadas y no localizadas físicamente. El costo de las citadas 9 tomas fue de \$9,303, es decir, de \$1,033.66 cada una, según consta en la estimación 1.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física de los conceptos pagados, haciendo constar en su caso mediante acta de sitio, la ejecución de los conceptos de obra señalados en la presente observación así como la certificación de que éstos ya fueron realizados o ejecutados parcialmente. En caso contrario, deberán efectuar el reintegro del importe de los conceptos pagados no ejecutados, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto observado. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 16. Derivado de la revisión con cifras al 31 de agosto de 2008, en relación con la obra pública ED-577, IE023/07, FA-005 y FF004/07 denominada Construcción del distribuidor vial en el cruce de bulevar Solidaridad y Transversal en Hermosillo, Sonora, por un importe de \$67,148,479 realizada mediante contrato No. SIDUR-PF-07-081, se determinaron diversos conceptos pagados y no instalados por un importe de \$1,571,656, según estimación número 12, como se menciona a continuación:**

Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Instalada	Cantidad pagada no instalada	Precio unitario	Importe
14.33 suministro y colocación de luminaria marca LITHONIA AERIS con una lámpara V.S.A.P. de 150 watts, 240 volts con balastro, montaje a 9 metros Incluye brazo	104	0	104	7,638.78	\$794,433
14.34 suministro y colocación de luminaria tipo WALLPACK marca HUBBELL Perimeter con una lámpara de 150 watts, 240 volts Incluye montaje	58	0	58	3,934.27	228,188
14.35 suministro y colocación de poste de fierro cónico cuadrado de 9 mts. de altura	104	0	104	5,279.18	549,035
Total					\$1,571,656

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física de los conceptos pagados, haciendo constar en su caso mediante acta de sitio, la ejecución de los conceptos de obra señalados en la presente observación así como la certificación de que éstos ya fueron realizados o ejecutados parcialmente. En caso contrario, deberán efectuar el reintegro del importe de los conceptos pagados no ejecutados, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto observado. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. En la revisión con cifras al 31 de agosto de 2008 de la obra pública FA-017 y ED-665 denominada "Construcción de plataforma para ubicación de pabellón y estacionamiento (ampliación)" en el municipio de Puerto Peñasco, Sonora, por \$8,413,147, la cual fue realizada mediante contrato número SIDUR-ED-07-076, se determinó en las revisiones físicas realizadas en el ejercicio 2008 respecto de la fiscalización del ejercicio 2007, que la citada obra fue totalmente desmantelada, situación observada en la fiscalización del ejercicio 2007.

Por tal motivo, con fecha 23 de octubre de 2008 se solicitó a funcionarios de la Dirección General de Bienes y Concesiones por parte de los auditores del ISAF y personal de SIDUR, el destino de los conceptos de obra desmantelados, quienes manifestaron que aún no se cuenta con un documento oficial y adecuadamente elaborado que ampare el resguardo de los citados conceptos desmantelados y su destino final.

Al respecto, se determinó en el ejercicio 2008 el ejercicio de recursos públicos aplicados a la referida obra por \$ 323,391, los cuales no fue posible verificar físicamente por las razones antes expuestas, integrándose como sigue:

Concepto	Cantidad	Precio unitario	Importe
Convenio 2 Estimación 1			
FP 14 Cable eléctrico LS condomex o similar para la alimentación de red general a base de cable THW Cal.4/0, incluye: suministro e instalación de todos los materiales así como todo lo necesario para su correcto funcionamiento	140	\$ 218.63	\$ 30,608
FP15 Cable eléctrico LS condomex o similar para la alimentación de red general a base de cable THW Cal. 3/0 incluye: suministro e instalación de todos los materiales así como todo lo necesario para su correcto funcionamiento	105	171.97	18,057
FP18 Suministro e instalación de reflector dirigible marca tecno lite modelo h710/N o similar para iluminación de jardinería incluye: materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación	66	444.92	29,365
FP21 Suministro e instalación de interruptor termo magnético de 300 ^a en planta de emergencia, incluye: colocación en tablero y todo lo necesario para su correcta terminación	1	18,326.08	18,326
Convenio 3 Estimación 1			
FP22 Suministro e instalación de interruptor termo magnético de 500A en planta de emergencia, incluye: colocación de tablero y todo lo necesario para su correcta terminación	1	27,383.91	27,384
FP37 Suministro y colocación de puertas de aluminio abatibles de doble hoja, de 2.40 x 2.90 mts. línea Eurovent color blanco con cristal de 6 mm. claro incluye: barra de empuje satinada de 1.50 mts. de largo, pasadores de maroma, chapa de paleta, bisagra hidráulicas de piso y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	5	18,200.73	91,004
FP38 Suministro y colocación de puertas de aluminio abatibles de doble hoja de 1.80x 2.10 mts. línea comercial color blanco y cristal de 6 mm. claro, incluye: pasadores de maroma, chapa de paleta, cierra puerta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	2	10,133.91	20,268
FP43 Suministro y colocación de letra individual para anuncio metálico elaborado en lámina de acero pulido con una medida total de 0.90x10.66 mts. formando la leyenda "Xcv Conferencia de Gobernadores Fronterizos, Border Governors Conference" con acabado en pintura automotriz con y transparente acrílico incluye: suministro, flete, accesorio para su fijación, colocación y todo lo necesario para su correcta terminación	126	690.46	88,379
Total			\$ 323,391

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora; 44 del Reglamento Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización física de los conceptos de obra pagados señalados en la presente observación, haciendo constar en su caso mediante acta de sitio, la ejecución y localización de los referidos conceptos de obra así como la certificación de que éstos ya fueron realizados o ejecutados parcialmente. En caso contrario, deberán efectuar el reintegro del importe de los conceptos pagados no ejecutados, remitiendo a este Instituto el comprobante del monto observado. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 18. En la revisión con cifras al 31 de agosto de 2008, en relación con la obra pública ED-224 denominada Construcción de puente peatonal en bulevar Alatorre y Obregón (El Greco), en el municipio de Nogales, Sonora, por un importe de \$261,269, realizada mediante el contrato No. SIDUR-ED-06-080 se determinó que el acta de entrega recepción se realizó en forma extemporánea, toda vez que la fecha de terminación de los trabajos que se manifiestan en la referida acta es del 31 de mayo de 2007, mientras que la firma de este documento se realizó el 28 de febrero de 2008, generando un desfase de 272 días entre la fecha de conclusión y la de recepción de los trabajos.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 de la Ley de obras Públicas del Estado de Sonora; 57 del Reglamento de la Ley de obras Públicas del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la elaboración del acta de entrega recepción extemporánea, por lo que deberán establecer los controles necesarios para que las referidas actas de entrega-recepción de las obras realizadas, sean elaboradas cabal y oportunamente. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 19. En la revisión de la obra pública ED-472 denominada Construcción del Centro de Usos Múltiples en el municipio de Etchojoa, Sonora, por un importe de \$5,012,896, se determinó que los trabajos fueron suspendidos temporalmente, sin que fuera exhibida el acta circunstanciada mediante la cual se haga constar la presente situación.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Vigésima Primera del contrato número SIDUR-ED-08-086; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la suspensión temporal de la obra señalada en la presente observación, por lo que deberán exhibir a los auditores del ISAF, el acta circunstanciada que avale lo anterior, misma que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente. Al respecto, deberán acreditarse las gestiones realizadas para la recuperación del importe correspondiente a los gastos realizados por concepto de esta obra. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

- 20. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda, el Informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2008, toda vez que fue entregado hasta con 7 días de atraso, El hecho es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2007, como se muestra a continuación:**

Avance Trimestral 2008	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por la Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	23/04/08	30/04/08	7

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Calendario de fechas para entrega de información a la Secretaría de Hacienda; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Proporcionar la justificación que dio lugar a que el sujeto fiscalizado presentara en forma extemporánea el citado informe, debiendo adoptar medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. Asimismo, deberá manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización 2007, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 21. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia con relación a las fracciones VIII y IX del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que al revisar la información del referido portal con fecha 1o. de octubre de 2008, constatamos que la misma no está actualizada, ya que las Metas y Objetivos de las Unidades Administrativas corresponden al Primer Trimestre de 2008, mientras que el Presupuesto Asignado y los Avances en su Ejecución son al cuarto trimestre de 2007. En ambos casos, la información debería corresponder al Segundo Trimestre de 2008.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 14 fracción VIII y IX y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Realizar las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, para poner a disposición del público la información actualizada señalada en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar al incumplimiento. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

22. En el informe relativo al segundo trimestre de 2008, no se manifestaron las justificaciones así como el impacto que tendrá en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original respecto de ciertas Partidas según consta en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal"; además estas modificaciones al presupuesto no se encuentran relacionados con las metas, ya que en algunos casos existe un incremento importante en el presupuesto sin afectar metas o disminuyéndolas, en caso contrario cuando se presentan disminuciones en el presupuesto las metas aumentan o se mantienen constantes, como se menciona a continuación:

No.	Unidad Responsable	Presupuesto			Nota
		Original	Modificado	Variación vs. Original	
01	Secretaría	\$270,977,572	\$ 293,440,864	\$ 22,463,292	
02	Subsecretaría de Obras Públicas	4,298,782,251	4,631,351,729	332,569,478	
03	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	3,981,852	2,985,014	-996,838	2
05	Dirección General de Administración y Finanzas	9,825,944	9,406,460	-419,484	3
06	Dirección Jurídica	909,883	914,344	4,461	
07	Dirección General de Programación y Evaluación	2,474,391	2,491,432	17,041	1
10	Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos	3,890,957	4,041,937	50,980	1
11	Dirección General de Ejecución de Obras	11,623,143	15,638,180	4,015,037	1
12	Dirección General de Proyectos e Ingeniería	6,876,059	6,932,379	56,320	1
13	Dirección General de Planeación y Ordenamiento Territorial	5,896,462	5,940,036	43,574	1
15	Dirección General de Transporte	29,582,498	28,694,782	-887,716	3
Total		\$4,644,921,012	\$5,001,837,157	\$356,916,145	

- 1.- Aumentó el presupuesto, sin embargo las metas no se modificaron.
- 2.- Disminuyó el presupuesto, sin embargo las metas no se modificaron.
- 3.- Disminuyó el presupuesto, sin embargo las metas se aumentaron.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12, 13, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 100 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2008; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 60 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2008; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

[Handwritten signature]

REV:02

[Handwritten signature] Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Observaciones Ejercicio 2008 18

F-AM-223

Medida de Solventación

Proporcionar a los auditores del ISAF, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto original y al impacto en la estructura programática, así como de las variaciones de las metas programadas de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y poniendo a nuestra disposición la documentación e información correspondiente que soporte su manifestación, estableciendo las medidas conducentes para que en lo sucesivo, se cumpla con los ordenamientos establecidos. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

23. En relación con la estructura programática presentada por el sujeto fiscalizado, según se aprecia en el formato EVT-01 denominado "Avance Programático Presupuestal" al Primer y Segundo Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2008, no manifiestan justificación alguna de las variaciones reflejadas tal y como se desglosa a continuación:

Concepto	Programadas y no realizadas	No Programada y realizada
I Trim 2008	2	54
II Trim 2008	0	92

Cabe mencionar que en el formato EVT-02 denominado "Análisis Programático-Presupuestal", no fueron manifestadas en su totalidad las justificaciones de las metas que presentaron variaciones, ya que en algunas de ellas solamente se mencionan las cifras del cumplimiento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No 100 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2008; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 46 fracción I del Reglamento a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; Guía para la Formulación de los Informes Trimestrales de los Programas-Presupuesto del Gobierno del Estado 2008; 63 fracciones I, II, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

REV:02

Medida de Solventación

Proporcionar a los auditores del ISAF, la justificación de las variaciones en las metas reportadas en los informes relativos al Primer y Segundo Trimestres de 2008, de conformidad con lo señalado en la presente observación, manifestando las razones que han dado lugar para que el sujeto fiscalizado omita su presentación en los citados informes, estableciendo medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con la misma a través de los informes subsecuentes del ejercicio 2008. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.